

OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE REGULA LA SANIDAD MORTUORIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En relación al PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE REGULA LA SANIDAD MORTUORIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su MAIN correspondiente se presentan las siguientes observaciones:

1.- Proyecto de Decreto:

En relación a los artículos: Art. 30. Reglamento obligatorio; Arts. 31–37. Requisitos técnicos; y Art. 34. Clausura por Ayuntamiento.

Se establece mayor regulación técnica en cuanto los requisitos hidrogeológicos y a la planificación a 25 años, y obligando a la aprobación de reglamento municipal en municipios >5.000 hab.

Ello supone mayor seguridad jurídica, pero también una mayor carga técnica y económica para los municipios.

Los requisitos anteriormente citados son de difícil cumplimiento por parte de los municipios de menos de 20.000 habitantes, pero no se contempla qué ocurre si no se cumplen, y si en ese caso, intervendría la Comunidad de Madrid de alguna forma, en sustitución, o en apoyo y asistencia a los municipios pequeños.

Se propone que se contemple en el proyecto de Decreto que desde la Consejería competente se dará soporte técnico a los municipios para que puedan cumplirlos, dotando además de un modelo o reglamento tipo y estableciendo, en cualquier caso, una planificación para que los municipios de menos de 20.000 habitantes, puedan adaptarse a la nueva normativa en esta materia.

2.- Memoria de Análisis de Impacto Normativo:

En las páginas 5 y 56 de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo se hace referencia al Informe de la Dirección General de Reequilibrio Territorial como *Informe preceptivo pendiente de recabar*.

El informe sobre el equilibrio territorial, que emitía la Dirección General de Reequilibrio Territorial, venía previsto como informe preceptivo en el apartado 3 del artículo 122 de la ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, apartado que fue derogado por la *Ley 7/2024, de 26 de diciembre de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*.

Por tanto, quedó suprimida la obligatoriedad de emisión de dicho informe en la tramitación de los planes y proyectos de disposiciones de carácter general de la Comunidad de Madrid diseñados, proyectados y ejecutados sobre las entidades locales.

Por ello se propone la corrección del error.

Madrid, a fecha de firma.

EL DIRECTOR GENERAL
DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL,